

Viernes 05 /Dic/ 08

C. Leiber Anee Muñoz Delgado . . . Buenas tardes!

En atención a tu Solicitud de Información TR008, Folio Unacar/008/08, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Unacar, y en cumplimiento del Art. 20 Fracc. I y 44, Fracc. I, de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Edo. de Campeche*, te respondemos lo siguiente:

* Para consultar la Ley Orgánica de la UNACAR, Visita la *Página de Internet Univesitaria*.

1) Ház clic, primero en *TRANSPARENCIA*, y luego, también haz clic, en la pestaña "*Obligaciones de Transparencia*".

2) Ház clic en la *Fracc. X - Disposiciones legales -*, y luego haz clic, en el *Inciso b) - Leyes -* . . . ahí desplegará primeramente, la Ley Constitutiva de la Universidad (ábrela), y recorriendo u hojendo ésta hasta el final, encontrarás *la Ley Orgánica* de la misma, que es la que te interesa.

3) En relación al Estatuto Orgánico de la F.E.U.CAR, *te adjuntamos el documento* en dos partes, pues es un archivo muy grande; consta de las *páginas 1 a 7*, y de las *páginas 8 a 11*, respectivamente.

C. Leiber Anee, esperamos haberte servido. Al recibir el presente, mucho te agradecemos que acuses de recibido y/ó leído.

Sin otro asunto que tratar por ahora, recibe un saludo siempre cordial!

A t e n t a m e n t e

Lic. Jorge Alfredo Calderón Abreu
Unidad de Acceso a la Información Pública
Tel: (01 938) 38 1 10 18 Ext. 1109

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La Federación Estudiantil Universitaria del Carmen, se pronuncia como una organización estudiantil autónoma y permanente que actúe en pro de la unidad estudiantil, a través de sus sociedades de alumnos de nuestra máxima casa de estudios.

Declaramos que somos estudiantes mexicanos que nuestro origen y destino común es México; comprendemos tener una gran responsabilidad como máxima organización estudiantil, por ello pondremos en todas nuestras acciones y proyectos, la superación por delante, para que nuestros resultados obtengan un reconocimiento por la capacidad, para proponer soluciones notables a los problemas estudiantiles y educativos de nuestra universidad.

Los jóvenes hemos participado y determinado el rumbo del país y del mundo entero: hechos recientes lo demuestran, nuestro peso cuantitativo y cualitativo, no deben ni pueden ser desestimado. Sin embargo, nuestra responsabilidad debe ser mayor y harta pretenciosa; debemos exigir, construir y contribuir en la formación de una mejor Universidad de cara al nuevo milenio. Debemos hacerlo con el ímpetu de nuestra condición generacional, pero con la madurez, voluntad política y responsabilidad social, guiadas por la conciencia de que seremos en el mediano plazo, las generaciones de ayer.

Creemos en una organización responsable, que sepa asumir sus compromisos, enfrentar obligaciones y cumplirlas; por lo tanto todos sus miembros, asumen tales compromisos y seremos congruentes con las normas que nos rigen; consideramos la honestidad, la verdad y la integridad como el soporte de las virtudes que nos habrán de distinguir, por lo tanto, no estará sujeto a conductas cifradas en el engaño a la simulación.

Nos pronunciamos por una organización solidaria, para poder cumplir con los compromisos adquiridos; por atender de igual manera, a todos los estudiantes en nuestro proyecto ya encausado a pugnar por una educación de alta calidad y cobertura total, así como una formación integral y nacionalista, acorde a las raíces que tenemos como nación.

**ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FEDERACIÓN ESTUDIANTIL
UNIVERSITARIA DEL CARMEN**

TITULO I

**DEL CARÁCTER Y APLICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FEDERACIÓN ESTUDIANTIL
UNIVERSITARIA DEL CARMEN (F. E. U . C A R.)**

Capitulo Único

Art. 1. El presente Estatuto Orgánico, es el máximo instrumento normativo de todos los estudiantes regulares de la Universidad Autónoma del Carmen (UNACAR)

Art. 2. El presente Estatuto Orgánico de la F.E.U.CAR., se tomará en cuenta conforme al Art. 54 de la Ley Orgánica de la UNACAR.

Art. 3. La F.E.U.CAR., asienta su labor en la más estricta observancia de la Ley Orgánica de la UNACAR; en la dirigencia colectiva; en el desarrollo polifacético de la democracia interna de la dirigencia estudiantil; de la actividad creadora de los estudiantes, de la crítica y autocrítica, y en la amplia publicidad de su trabajo.

Art. 4. Constituye ley inquebrantable de la vida de la F.E.U.CAR., respeto a la unidad, ideología y orgánica, en torno a su programa y lineamientos; la cohesión monolítica de sus componentes, y la elevada disciplina consiente de todos los estudiantes de la UNACAR.

Toda manifestación de fraccionalismo y de espíritu de bando es incompatible con la F.E.U.CAR.. la cual se librará de las personas que infringen su programa, sus estatutos y sus reglamentos, y que comprometen a su conducta, el alto honor de ser miembro directivo de la UNACAR.
:..

TITULO II

DE LA DEFINICIÓN Y EL DOMICILIO LEGAL DE LA F.E.U.CAR.

Capítulo Único.

Art. 5 . La F.E.U.CAR., es la única organización que representa a toda la comunidad estudiantil de la UNACAR, y que agrupa a todas las sociedades de alumnos de las diversas escuelas y facultades, dirigentes y estudiantes de base .

Art. 6. La F.E.U.CAR., tiene como domicilio el Campus Principal de la UNACAR, que se encuentra en Calle 56 esquina con Av. Aviación, Colonia Petrolera en Cd. del Carmen, Campeche.

Art. 7. La duración de la F.E.U.CAR.. será indefinido, pudiendo disolverse en los términos que se valen estos estatutos.

Art. 8. El lema de la F.E.U.CAR.. será "Por la Ciencia y la Excelencia Académica".

Art. 9. El escudo de la F.E.U.CAR., será:

TITULO III

DE LOS PRINCIPIOS DE LA F.E.U.CAR.

Capítulo Único

Art. 10.- Son principio de la F.E.U.CAR

- a) La unidad de los estudiantes en torno a sus principios y objetivos.
- b) Los reconocidos en los estatutos de la UNACAR.
- c) La libre práctica de la democracia y la libertad de pensamiento.
- d) El libre acceso a la información superior, sin distinción de ningún tipo.

TITULO IV.

DE LOS OBJETIVOS DE LA F.E.U.CAR.

Capítulo 1. Objetivo general.

Art. 11. Sea Una organización estudiantil universitaria integral, con una visión prospectiva y universal, a través de sus funciones en el marco de una filosofía de calidad, creatividad y competitividad; incorporando finalmente al estudiante a la gestión de los asuntos de la sociedad.

Capítulo 2. Objetivos específicos.

Art. 12.- Son Objetivos académicos:

- a) Velar por la formación integral de la persona, encaminada al logro de la justicia social en el camino del bien y la verdad
- b) Velar por los derechos fundamentales de los estudiantes de la F.E.U.CAR.
- c) Promover la superación del sistema académico universitario.
- d) Promover e incentivar el desarrollo de la ciencia y la excelencia académica, a través de la investigación.

Art. 13.- Son Objetivos sociales:

- a) Promover las relaciones internas y externas de las organizaciones estudiantiles de la UNACAR, con instituciones de fines similares.
- b) Promover y desarrollar el compromiso altruista.
- c) Respetar y fomentar los valores culturales.
- d) Promover la integración de la comunidad universitaria.
- e) Promover que las condiciones económicas, no sean un factor que limite el acceso a la educación.
- f) Luchar por la preservación del medio ambiente, regido por un desarrollo sustentable.

Art. 14.

Son Objetivos

políticos:

- a) Expresar el pensamiento de la comunidad universitaria de la UNACAR, sobre temas de interés general.
- b) Promover la superación del sistema universitario nacional.

j

TITULO V

DE LAS OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE LAS DIRIGENCIAS UNIVERSITARIAS.

Capitulo Único.

Art. 15. Son obligaciones de las dirigencias universitarias de la F.E.U.CAR.

- a) Asumir la representación para expresar su opinión, tanto en la problemática interna como externa de la universidad.
- b) Asumir el rol de relacionador entre los estudiantes y las autoridades de la UNACAR, transmitiendo las necesidades y requerimientos de ambos.
- c) Fomentar y generar un pensamiento serio y consecuente, basándose en el análisis y evaluación de todos los temas de importancia, referente a la actividad de la universidad y la sociedad carmelita.
- d) Canalizar todos los intereses e inquietudes estudiantiles de manera sana y productiva.

Art. 16. Son requisitos para ser dirigente de la F.E.U.CAR.:

- a) Ser estudiante regularmente inscrito.
- b) No haber tenido sanción de suspensión o expulsión de su condición de estudiante, mediante previo fallo de las

autoridades correspondientes.

c) No ser:

- 1) Miembro del Consejo Universitario
- 2) Dirigente o miembro en ejercicio de algún partido político.
- 3) Miembro de las fuerzas armadas.
- 4) Catedrático o ser del personal administrativo.

d) Las principales carteras, así como las responsabilidades económicas de las organizaciones estudiantiles, no podrán ser ocupadas por alumnos extranjeros.

e) No ocupar simultáneamente, los cargos en organizaciones o instancias judiciales estudiantiles universitarias.

Art. 17. Para ocupar el cargo de presidente, vicepresidente o secretario general del Comité Ejecutivo de F.E.U.CAR., de cualquier sociedad de alumnos o para ser miembro del Congreso Estudiantil Universitario del F.E.U.CAR., son requisitos los mencionados en el artículo anterior, además de:

- a) Haber vencido al menos tres semestres en las diversas escuelas o facultades de ésta, comprobable a la fecha de la convocatoria.
- b) Carta de Residencia.

**Estatuto Orgánico de la Fed. Estudiantil Universitaria del Carmen
F.R.U.CAR**

- c) Carta de antecedentes no penales.
- d) Acta de nacimiento certificada.
- e) Credencial de elector.
- f) Credencial dela U. N. A C A R .
- g) Estar cumpliendo o haber cumplido el servicio militar obligatorio.
- h) Y ser de solvencia económica reconocida.

Los incisos a) y g) no son aplicables a las escuelas preparatorias u otra organización afiliada a la F. E. U. CAR., al menos que el congreso lo acuerde.

TITULO VI

DE LA ESTRUCTURA DE LA F.E.U.CAR.

Capítulo Único.

Art.18. La F.E.U.CAR., reconoce a las siguientes instancias propias:

I.- Instancias deliberativas.

- a) Congreso de estudiantes universitarios de la F.E.U.CAR (CEU-F.E.U.CAR)
- a) Asamblea General de Representante de la F.E.U.CAR. (AGR_F.E.U.CAR.).
- b) Asamblea Locales de Representantes de la F.E.U.CAR. (ALR_F.E.U.CAR.

II.- Instancias Judiciales.-

- a) Tribunal de honor y justicia de la F.E.U.CAR

Art. 19. La F.E.U.CAR, está constituida por las siguientes organizaciones:

- a) Comité Ejecutivo de la F.E.U.CAR (CE_F.E.U.CAR)
- b) Sociedades de alumnos de las Escuelas y Facultades de la UNACAR.

A continuación, se hace constar los nombres de cada escuela y facultad de la UNACAR.

Sociedad de alumnos de la Esc. Preparatoria Diurna (SAEPD)

Sociedad de alumnos de la Esc. Preparatoria Vespertina (SAEPV)

Sociedad de alumnos de la Esc. Preparatoria de Sabancuy (SAEPS)

Sociedad de alumnos de la Fac. de Comercio y Administración (SAFCA)

Sociedad de alumnos de la Fac. de Derecho (SAFD)

Sociedad de alumnos de la Fac. de Pesca (SAFP)

Sociedad de alumnos de la Fac. de Ciencias Educativas (SAFCE)

Sociedad de alumnos de la Fac. de Ingeniería (SAFI)

Sociedad de alumnos de la Fac. de Enfermería (SAFE)

Sociedad de alumnos de la Fac. de Química (SAFQ)

- c) Comité Electoral Estudiantil Universitario de la F.E.U.CAR, (CEEU-F.E.U.CAR)
- d) Comité Fiscalizador Estudiantil Universitario de la F.E.U.CAR,) (CFEU-F.E.U.CAR)

Otras Organizaciones.

- a) Las asociaciones de egresados u otras organizaciones estudiantiles del Estado, que se afilian formalmente a ésta, que tendrá voz pero no voto.
- b) Cualquier otra asociación civil con carácter altruista, que tendrá voz pero no voto.

TITULO VII

DE LAS INSTANCIAS DE LA F.E.U.CAR.

1: Instancias Deliberativas

Capitulo I. Congreso de Estudiantes Universitario de la F. E. U. CA R.

Naturaleza y Alcance.

Art. 20. El CEU_F.E.U.CAR., es la máxima instancia deliberativa y resolutive de los estudiantes de la UNACAR.

Art. 21. El CEU_F.E.U.CAR., es la reunión de todos los estudiantes representados por sus delegados de las escuelas y facultades de la UNACAR, los cuales serán elegidos por el presente estatuto orgánico.

Art. 22. Los delegados del CEU_F.E.U.CAR., tendrán un período de gestión de 18 meses a partir de su toma de protesta.

Art.23. Las decisiones y resoluciones del congreso no podrán ser modificadas, salvo por determinaciones de un nuevo congreso.

\\
:
r
.

...

TIPOS DE CONGRESOS DE ESTUDIANTES

Se reconocen dos tipos de CEU_F.E.U.CAR. Los ordinarios y extraordinarios.

-) Los CEU F.E.U.CAR. Ordinarios, se realizan cada 3 meses en una de las escuelas o facultades y con carácter de rotativo, y donde el CE_F.E.U.CAR. emitirá la convocatoria por lo menos 8 días hábiles antes de su realización, indicando fecha, lugar y programa.
- b) Los CEU_F.E.U.CAR., Extraordinarios se realizarán toda vez que sea necesario para revisar, consultar y emitir resultados de imprevistos o emitir documentos de carácter informativos emanados del CEU_F.E.U.CAR., Ordinario a solicitud de cualquiera de las siguientes instancias:
- 1) La mitad + 1 de la AGR_F.E.U.CAR.
 - 2) Por el CE F.E.U.CAR.

El comité ejecutivo conocerá al congreso de estudiantes a la brevedad posible, antes de 8 días de recibido el requerimiento. Deberá señalar temario, fecha y lugar, respetando los términos de la solicitud.

Estructura

Art. 25. El CEU_F.E.U.CAR., es organizado por la sociedad de alumnos sede, y llevará a cabo el siguiente organigrama.

- a) Presidente: La autoridad ejecutiva del CE F.E.U.CAR.
- b) Vicepresidente: Los delegados de la escuela o facultad sede.
- c) Congresista: Los delegados restantes de las diversas escuelas o facultades.

Atribuciones del congreso de estudiantes universitarios.

Art.26. Son atribuciones del CEU F.E.U.CAR.

- a) Aprobar o rechazar los documentos emanados de los eventos resolutivos, siempre que para ello exista la aprobación de la mayoría absoluta (50%);
en caso de empate, el presidente del congreso tendrá voto de calidad.
- b) Acatar los fallos del tribunal de honor y justicia de la F.E.U.CAR, así como darlos a conocer públicamente.
- e) Conocer y aprobar los informes económicos y actividades del CE_F.E.U.CAR
- d) Podrá otorgar mediante una decisión especial, nombramientos como Presidente Honorario, Miembro Honorario, Huésped Distinguido, Amigo Distinguido, etc.

Así como también otorgar diplomas y reconocimientos, a personas que se hayan distinguido en las ciencias y en las artes.

- e) Ratificar los nombramientos de los funcionarios del CE_F.E.U.CAR., así como del CEEU F.E.U.CAR. y del Comité Fiscalizador, hecha por la autoridad ejecutiva del congreso: además de ratificar las creaciones de las diversas secretarías, direcciones o departamentos del CE_F.E.U.CAR. y de las sociedades de alumnos.
- f) A través del CEEU_F.E.U.CAR. correspondiente, tendrá la responsabilidad de girar convocatorias, para renovar las mesas directivas de las sociedades de alumnos, asociaciones y órganos estudiantiles.
- g) Tendrá la facultad de decidir el tipo de elección, para el CE_F.E.U.CAR., ya sea:

Interna.- Sólo votan los delegados del CEU F.E.U.CAR.

Externa.- El voto es universal en la comunidad estudiantil universitaria.

Además podrá ampliar los requisitos para el cargo de una dirigencia estudiantil.

- h). Resolver acerca de las renunciaciones del presidente del CE_F.E.U.CAR., o de alguna sociedad de alumnos o bien de los mismos delegados de este congreso, que deben ser fundadas en causa grave.
- i) Fijar fecha y sede para otros eventos, determinando su calidad.

Asistentes al CEU
F.E.U.CAR.

Art. 27. Asisten al CEU_F.E.U.CAR. en calidad de delegados titulares:

- a) La autoridad ejecutiva del CE_F.E.U.CAR.
- b) Tres representantes de cada escuela o facultad de la UNACAR.

Los cuales son elegidos de la siguiente manera:

- El primer delegado lo designará la ALR_F.E.U.CAR.
- El segundo delegado lo designará la autoridad ejecutiva del CE - F.E.U.CAR
- El tercer delegado lo designará el CE_F.E.U.CAR., pero tendrá que cumplir el requisito de ser miembro del consejo técnico de la escuela y la facultad.

Art 28. Al faltar a dos

sesiones consecutivas, sin causa justificada o sin previa licencia del presidente del CEU_F.E.U.CAR., provocará la pérdida del derecho del delegado faltista, convocando a una nueva elección hecha por el congreso.

Art. 29. Podrán asistir a la CEU_F.E.U.CAR., en calidad de adscritos con derecho a voz y sin voto.

- Los miembros en función del CE_F.E.U.CAR., en un número máximo de cinco.
- Los miembros en función de la sociedad de alumnos de la escuela o facultad sede, en un número máximo de cinco.
- Los miembros en función de las sociedades de alumnos de las escuelas y facultades restantes, en un número máximo de tres por organización.
- Los miembros en función de la ALR_F.E.U.CAR., en un número máximo de dos por asamblea.

Art. 30. Podrán igualmente en calidad de delegados invitados con derecho a voz y sin voto.

- Delegados de las autoridades universitarias.
- Delegados del patronato universitario.
- Delegados del gobierno estatal.
- Delegados del gobierno municipal.
- Delegados del SUTUNACAR.
- Delegados especiales. (público en general)

Capítulo 2. De la Asamblea General de representantes.

Art. 31. La Asamblea General de Representantes es una instancia extraordinaria, de carácter deliberativo y resolutivo, convocada por el CE_F.E.U.CAR, para la solución de problemas de carácter general. Todas sus acciones deberán enmarcarse estrictamente en lo estipulado en el presente Estatuto Orgánico.

De los asistentes.

Art. 32. Asisten a la Asamblea General de Representantes en calidad de delegados:

- La autoridad ejecutiva del CE_F.E.U.CAR; y
- Todas las asambleas locales de representantes de las diferentes escuelas y facultades de la UNACAR.

Capítulo 3. De la Asamblea Local de Representantes

Art. 33. Las ALR_F.E.U.CAR., Son las máximas instancias deliberativas de cada una de las escuelas y facultades de la UNACAR.

ART. 34. Las ALR_F.E.U.CAR., no podrán ser modificadas por los organismos o instancias inferiores.

Tipos de Asambleas Locales de Representantes.

Art. 35. Se reconocen dos tipos de asambleas, las ordinarias y extraordinarias.

- a) Las ALR_F.E.U.CAR. Ordinarias, se realizarán cada mes; el comité ejecutivo de las sociedades de alumnos harán conocer la convocatoria 72 horas antes de su realización indicando fecha, lugar y programa.
- b) Las ALR_F:E.U.CAR. Extraordinarias, se realizarán toda vez que sea necesario para revisar, consultar y emitir resultados imprevistos, emanados de la A L R _ F . E . U . C A R . Ordinario, a solicitud de cualquiera de las siguientes instancias:
 - 1-. Sociedad de alumnos de dicha escuela o facultad
 - 2. La mitad + 1 de los jefes y subjefes de grupo de dicha escuela o facultad.

Estructura

Art.36. Las asambleas locales deberán estructurarse de la siguiente manera.

- a) Un presidente: La autoridad ejecutiva de la sociedad de alumnos.
- b) Vicepresidente: Vicepresidente de la sociedad de alumnos.
- c) Secretario General: Secretario general de la sociedad de alumnos.
- d) Asambleístas: Todos los jefes y/o subjefes de cada uno de los grupos de dicha

Atribuciones de la Asamblea Local.

Art. 37. Son atribuciones de la ALR_F.E.U.CAR

- a) Conocer el informe de actividades y el informe económico del comité ejecutivo de la sociedad de alumnos de la escuela o facultad.
- b) Aprobar los documentos emanados del mismo.
- c) Redactar los documentos a ser presentados en el CEU_F.E.U.CAR o en la AGR_F.E.U.CAR
- d) Solicitar la realización de CEU_F.E.U.CAR Ordinario, para lo cual deberá dirigirse al comité ejecutivo de la F.E.U.CAR
- e) Dar a conocer en segunda instancia, los fallos del tribunal de honor y justicia competente.

- f) Ratificar los nombramientos de los funcionarios del comité de la sociedad de alumnos, hecha por autoridad ejecutiva.
- g) Fijar fecha, horario y lugar de la próxima asamblea.

Otros asistentes a la ALR F.E.U.CAR.

Art. 38. Asisten a la ALR_F.E.U.CAR., en calidad de delegados invitados.

- a) Los contemplados en el artículo 30 con derecho a voz pero no a voto.
(opcional)
- b) Además del presidente del comité ejecutivo acompañado de 5 delegados previamente acreditados por la presidencia del comité ejecutivo con derecho a voz y voto.

Art.39. Los asambleístas tendrán un período de gestión de seis meses, a partir de su toma de protesta.

Capítulo 4 De los Tribunales de Honor y Justicia

Art.40. El Tribunal de honor y justicia, estará sujeto a un Reglamento específico

TITULO VIII

DE CADA ORGANIZACIÓN DE LA F.E.U.CAR

Capítulo I. Del Comité Ejecutivo.

Art.41. EL CE_F.E.U.CAR., es la máxima organización que reconoce la dirigencia estudiantil de la F.E.U.CAR.

Art. 42. En el CE F.E.U.CAR.. reside la máxima autoridad ejecutiva de la F.E.U.CAR.

Requisitos.

Art. 43. Son requisitos para ser presidente del CE_F.E.U.CAR., los mencionados en los artículos 16 y 17 del presente estatuto orgánico y haber desempeñado una de las cinco principales carteras CE_F.E.U.CAR. o haber representado un cargo ejecutivo en la dirigencia de la sociedad de alumnos.

Art. 44. De los demás miembros del Comité ejecutivo, cumplir con el artículo 16 del presente estatuto orgánico.

Atribuciones del CE_F.E.U.CAR.

Art. 45. Son atribuciones del CE_F.E.U.CAR.

- a) Representar a los estudiantes de la UNACAR en el ámbito nacional e internacional, dentro y fuera de la Universidad.

- b) Difundir y defender la declaración de principios y objetivos del presente estatuto orgánico y velar por su correcta aplicación.
- c) Planificar, coordinar y colaborar el trabajo conjunto con las diferentes sociedades de alumnos de la UNACAR.
- d) Delegar la representación de la F.E.U.CAR. en el ámbito nacional a eventos o reuniones nacionales e internacionales, de acuerdo a temas específicos.
- e) Aprobar el presupuesto del CEU_F.E.U.CAR.
- f) Convocar a1 CEU__F.E.U.CAR., y 1a AGR_F.E.U.CAR.
- g) Velar por la puntual renovación de las directivas de las diferentes sociedades de alumnos y/u otras organizaciones afiliadas a la F.E.U.CAR.
- h) Podrá crear o aceptar diferentes secretarías Órganos, Sociedades de Alumnos y Asociaciones Estudiantiles, que considere necesarias para cumplir con sus metas y objetivos de trabajo, que deberán ser necesariamente ratificadas por el CEU F . E . U . CAR .
- i) Respetará la autonomía de las sociedades de alumnos, asociaciones y organismos estudiantiles siempre que no timent contra los intereses de la F.E.U.CAR, o de sus compañeros estudiantes.

Composición del CE_F. E..U .CAR.

Art. 46. EL CE_F.E.U.CAR., es un órgano colegiado, que está compuesto por representantes de cada escuela o facultad. Ningún integrante del CE_F.E.U.CAR., puede ocupar simultáneamente, más de un cargo de dirigencia.

Art.47. EL CE_F.E.U.CAR., está constituido por:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario general.
- d) Secretario de administración.
- e) Secretario de relaciones públicas
- f) Secretario de control económico.
- g) Tesorero
- h) Coordinador general.
- i) Director de comunicación social.
- j) Director de planeación, evaluación y desarrollo.
- k) Director de recursos materiales.
- l) Director de control estadístico.
- m) Director de Comité de apoyo
- n) Director de deportes.
- o) Director académico.
- p) Director de gestiones estudiantiles.

r) Director de recreación y cultura.

q) Director de eventos especiales.

Art. 48. Las disposiciones del CE_F.E.U.CAR.. serán aprobadas en reuniones ordinarias o extraordinarias por simple mayoría y en votaciones paritarias, estableciéndose como quórum el 50% más 1 de los miembros del CE F.E.U.CAR.

Art.49. La gestión del CE~F.E.Ú.CAR.. tendrá duración de tres años a partir de su toma de protesta.

De las atribuciones de los miembros del CE F.E.U.CAR.

Art. 50. Las atribuciones de los miembros del CE_F.E.U.CAR.. estarán sujetas al manual de organización de la F.E.U.CAR.

Capitulo 2. De la Sociedad de alumnos de cada escuela o facultad.

Art.51. Las Sociedades de alumnos es la primera autoridad representativa del estudiantado de cada escuela o facultad de la UNACAR

Requisitos.

Art. 52. Son requisitos para ser presidente de algunas sociedades de alumnos de cualquier escuela o facultad, los mencionados en los artículos 16 y 17 del presente estatuto orgánico.

Art.53. De los demás miembros del comité ejecutivo cumplir el artículo 16 del presente Estatuto Orgánico.

Atribuciones del comité ejecutivo de las sociedades de alumnos.

Art. 54. Son atribuciones de las sociedades de alumnos.

- a) Difundir y defender la declaración de principios y objetivos del presente estatuto orgánico y velar por su correcta aplicación.
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y documentos fundamentales emanados de los eventos internos (Asambleas Locales o juntas de trabajo)
- c) Convocar los eventos estudiantiles de carácter local que se darán en la U N A C A R., designar el comité organizador e indicar el temario al que se sujetarán en coordinación con las instancias pertinentes.
- d) Recaudar y administrar los recursos de la Sociedad de Alumnos presentando informes económicos. La sociedad de alumnos administrará los fondos recaudados por evento o por aportes de los estudiantes de su misma facultad.

- e) Coordinar y orientar las actividades con las secretarías y direcciones del CE F.E.U.CAR
- f) Presentar un informe público y completo del manejo económico y de gestión al CEU F.E.U.CAR.; este informe económico deberá ser presentado, con una semana de anticipación al comité fiscalizador.
- g) Hacer conocer con debida anticipación a las otras sociedades de alumnos las invitaciones y la agenda de eventos próximos a realizarse en la UNACAR.
- h) Podrá crear o aceptar diferentes secretarías o direcciones que considere necesaria para cumplir con sus metas u objetivos de trabajo, que deberán ser necesariamente ratificadas por la ALR_F . E . U . CAR .

Composición de las sociedades de alumnos.

Art. 55. Las sociedades de alumnos son órganos colegiados que están compuestos por estudiantes de cada carrera de su escuela o facultad correspondiente. Ningún integrante del comité ejecutivo de las sociedades de alumnos pueden ocupar simultáneamente más de un cargo de dirigencia.

Art. 56. El comité ejecutivo de las sociedades de alumnos, esta constituido por:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario general.
- d) Tesorero.
- e) Coordinador general.
- f) Director académico.
- g) Director de deportes.
- h) Director de gestiones estudiantiles.
- i) Director de recreación y cultura.
- j) Director de eventos especiales.

Art. 57. La gestión del comité ejecutivo de la sociedad de alumnos, tendrá duración de dos años a partir de su toma de protesta..

Art. 58. La sociedad de alumnos será elegida por simple mayoría, en votación universal y democrática, por los alumnos de cada escuela o facultad de la UNACAR correspondientes, asegurando que cada carrera está representada en el comité ejecutivo.

Art.59. Dos meses antes del fenecimiento de su mandato, la sociedad de alumnos debe llamar al C E U _ F . E . U . C A R ., para que haga la constitución del CEEU_F.E.U.CAR, que hará la convocatoria a elecciones de la próxima sociedad de alumnos.

Art. 60. La forma de elección de cada Sociedad de Alumnos estará dada, basándose en las disposiciones del CEEU_F.E.U.CAR.

De las atribuciones de los miembros del comité ejecutivo de las sociedades de alumnos.

Art. 61. Las atribuciones de los miembros de las sociedades de alumno, estarán sujetas al apartado respectivo del Manual de Organización de la F.E.U.CAR.

Capítulo 3. Del Comité Fiscalizador Estudiantil Universitario de la F. E. U. CA R.

Art.62. EL CFEU_F.E.U.CAR., estará sujeto a reglamento específico.

Capítulo 4. Del Comité Electoral Estudiantil Universitario

Art. 63. EL CEEU_F.E.U.CAR.. y las disposiciones electorales locales, estarán sujetas a reglamento específico.

Capítulo 5. Otras Organizaciones

Art. 64. Estarán sujetas a reglamento específico.

TITULO IX

**DE LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL SIGUIENTE ESTATUTO
ORGÁNICO.**

Capítulo Único

Art. 65. Será causa de destitución del presidente del CE_F.E.U.CAR y de los presidentes de las sociedades de alumnos.

- a) Por abandonar sus funciones por un término de quince días injustificadamente.
- b) Actuar en contra los intereses de los estudiantes universitario.

Art 66. Todos los miembros del CE_F.E.U.CAR., de las sociedades de alumnos miembros del CE_F.E.U.CAR., miembros de la ALR_F.E.U.CAR., y de otras organizaciones estudiantiles, serán sancionados por:

- a) Violar los acuerdos .y disposiciones emanados de los órganos de la F.E.U.CAR., así como los establecidos en sus documentos básicos.
- b) Malversación de fondos.
- c) Por conductas públicas que comprometan la imagen y prestigio de la F.E.U.CAR.
- d) Obstaculizar o frenar las labores de la F.E.U.CAR.

y sus sanciones serán:

- a) Amonestación.
- b) Voto de censura.
- c) Suspensión temporal de sus derechos contemplados en el manual de organización de la F.E.U.CAR
- d) Expulsión definitiva.

TITULO X

DE LAS MODIFICACIONES DISPOSICIONES FINALES AL PRESENTE ESTSTUTO Y DISPOSICIONES FINALES.

Capitulo 1. De las modificaciones al Estatuto Orgánico de la F. E. U. CA R.

Art. 67. Las reformas al presente Estatuto Orgánico requerirán para su efecto, de la aprobación de las dos terceras partes de los delegados titulares, acreditados al CEU F.E.U.CAR.

Capitulo 2. Disposiciones Finales.

Art. 68. Quedan derogadas todas las disposiciones estudiantiles que contradigan el presente estatuto.

Art. 69. El presente estatuto en vigencia a partir de la fecha de su publicación y no podrá ser modificado en su estructura, por un periodo menor a cuatro años.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES DADO EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA F.E.U.CAR., EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, EL 5 DE SEPTIEMBRE 1999.